

INFORME: Señora juez le informo que el demandado se notificó así:

Fecha en que se recibió el aviso:	31-05-2021
Fecha en que se da por notificado:	1 de junio de 2021.
Término de traslado:	20 días.
Corren los días de traslado (art. 91 C.G.P.)	Desde el 8 de junio hasta el 7 de julio 2021.

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

Medellín, dos de julio de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	917
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00142 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MÓNICA BIBIANA ESPINOSA TORRES
Demandados:	WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR
Decisión:	Requiere parte demandante – da por notificado por Aviso al demandado

Arrímese a los autos los anteriores escritos y anexos presentados por la parte demandante en el presente proceso y contentivos de la solicitud de despacho comisorio y de los documentos de la notificación por aviso al demandado.

Con relación a la solicitud de librar despacho comisorio para el secuestro del vehículo automotor marca Mazda, de **Placas WBE 357** de la Secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas, se le reitera lo ordenado mediante auto del 31 de mayo pasado, en donde se requirió a la parte demandante para que, antes de librar el mismo, acreditara que la medida cautelar de embargo fue debidamente inscrita en la secretaría de tránsito correspondiente. Una vez se acredite la inscripción, se procederá a ordenar el secuestro.

De otro lado, toda vez que la notificación por aviso se ajustó a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P, se entenderá notificado por aviso el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR del auto de fecha 26 de abril de 2021, recibida el 31 de mayo de 2021.

Una vez vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la celebración de audiencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que acredite que la medida cautelar de embargo fue debidamente inscrita en la oficina de Tránsito de Manizales – Caldas. Lo anterior, a fin de proceder con el Secuestro del vehículo automotor marca Mazda, de **Placas WBE 357.**

SEGUNDO: Conforme a que la notificación por aviso se ajustó a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P, TÉNGASE NOTIFICADO POR AVISO el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR de la demanda y del auto de fecha 26 de abril de 2021, el 1 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial